



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



**LEY QUE DINAMIZA LA
REACTIVACION ECONOMICA EN LA
REGIÓN TACNA, MODIFICANDO EL
ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°27688,
LEY DE ZONA FRANCA Y ZONA
COMERCIAL DE TACNA.**

El señor Congresista de la República que suscribe, SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS, integrante del Grupo Parlamentario PERU LIBRE, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

I. FORMULA LEGAL¹

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley;

**LEY QUE DINAMIZA LA REACTIVACION ECONOMICA EN LA REGIÓN
TACNA, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°27688, LEY DE
ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA.**

Artículo 11.- Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto dinamizar la reactivación económica de la región Tacna, modificando el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial del Departamento de Tacna, con la finalidad de la reactivación, promoción, difusión y desarrollo turístico de los corredores turísticos.



¹ Se ha tomado en consideración algunos alcances de propuestas de periodos legislativos anteriores.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Artículo 2.- Modificación del artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna.

Modifíquese el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 20 De las Exoneraciones

(...)

Las personas naturales *ya sean de nacionalidad peruana o extranjera, con la finalidad de fortalecer la reactivación económica de la zona franca y comercial de Tacna*, pueden adquirir en la zona comercial a través del comercio electrónico, los bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes determinado por el *Decreto Supremo N°202-92-EF y modificatorias; estas operaciones comerciales* no estarán gravadas con el impuesto general a las ventas, impuesto de promoción municipal e impuesto selectivo al consumo y *demás tributos creados y por crearse que gravan las operaciones de venta, con excepción del Impuesto a la Renta*. Las empresas dedicadas a la *prestación de servicios de entrega rápida* son las responsables del traslado de las mercancías, de conformidad a lo que establecen el procedimiento aduanero referido al régimen especial de importación de envíos de entrega rápida, el cual deberá ser adecuado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), *considerando esta modalidad de venta electrónica especial en la Zona Comercial de Tacna*.

(...)

Artículo 3.- Incorpórese el artículo 43, de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, en los siguientes términos:

"Las autoridades respectivas, realizan el respectivo control aduanero del equipaje ya sea de los turistas extranjeros o nacionales, que se embarquen por vía terrestre o vía aérea, desde la Zona de Comercialización de Tacna con destino a cualquier punto del país. Este control, se efectúa respetando todos los derechos constitucionales





SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

que tienen los ciudadanos; además en cuanto a los registros de los bienes y similares, deben utilizarse los medios electrónicos permitidos por Ley; dentro de ello el Decreto Legislativo 1412², Ley de Gobierno Digital.

La alta gerencia de ZOFRATACNA deberá informar de manera semestral al Gobierno Regional de Tacna y este a su vez informará de manera escrita a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, sobre el impacto socioeconómico que genera este sector económico de la región Tacna".



Artículo 4.- Vigencia de la presente Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA

Declárese de interés nacional y necesidad pública, la reactivación, promoción, difusión y desarrollo turístico de los corredores turísticos ubicados en la región Tacna, como acción complementaria a las actividades económicas de la Zona Franca y zona comercial y su inclusión en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) del Gobierno Regional de Tacna.

SEGUNDA: Las personas naturales de nacionalidad peruana, con la finalidad de fortalecer la reactivación económica de la zona franca y comercial de Tacna, podrán comprar o adquirir por una sola vez dentro del año en ejercicio, debiendo estipularse en las normas reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

² Publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 13 de setiembre de 2018

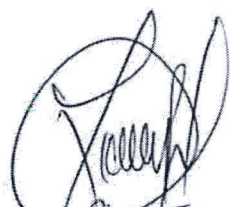


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

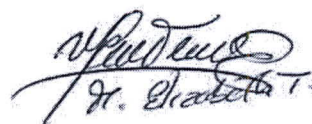
TERCERA: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, aprueba las normas reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

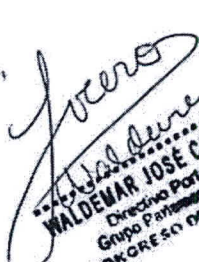
CUARTA: Deróguense los dispositivos que se opongan a los alcances de la presente Ley.

Lima, 19 de mayo de 2022

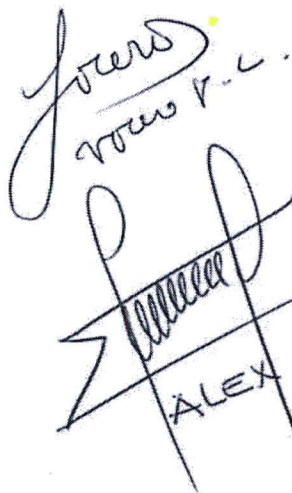

Segundo Toribio Montalvo Cubas

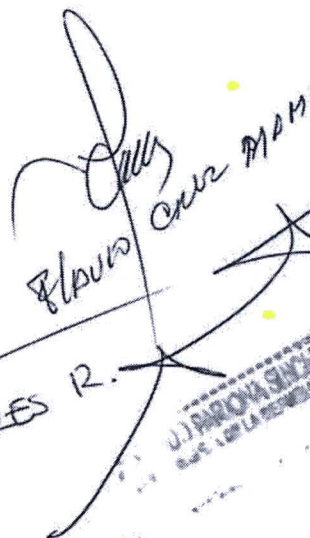

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


H. Elizabeth T.


WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPUBLICA


Silvana Robles A.


ALEX FLORES R.


ALEX FLORES R.

UJAROM SINC
QUE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2123/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

2.1. MARCO CONSTITUCIONAL.

El **Artículo 58° de la Constitución Política del Perú**, establece que, la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Asimismo, el **Artículo 59° del Texto Constitucional**, establece que, el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. (...). El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

El **Artículo 188 del texto constitucional**, señala que, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

Seguidamente el Artículo 189 de la misma Carta Magna, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

El **artículo 1 de la ley de Bases de Descentralización – Ley No. 27783.-** La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Asimismo, los **artículos 2 y 3 del texto jurídico de la misma Ley de Descentralización**, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y

municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.

La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

2.2. **Marco Constitucional del artículo 59° de la Constitución:**

Según la **Sentencia del Tribunal Constitucional**, recaído en el **Exp. N°034-2004-PI/TC¹**, sobre Demanda de Inconstitucionalidad, el Colegiado desarrolló el **artículo 59° de la Constitución** *“recoge una cláusula de garantía para las libertades de trabajo, empresa, comercio e industria; pero, a la vez, establece un mandato, el cual es, “brindar oportunidades de superación a aquellos sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”*. A juicio de este Tribunal, dicha cláusula no sólo determina un rol negativo para el legislador, de no interferir irrazonablemente en tales libertades económicas, sino que al mismo tiempo le otorga un margen de actuación a fin de garantizar condiciones materiales de equidad. Asimismo en el **Fundamento 31 de la precitada Sentencia**, señala que de esta manera, el **artículo 59° del texto constitucional** habilita la intervención estatal para cumplir con el deber de garantizar el principio derecho de equidad, no sólo en aquellas situaciones de sospechosa mayor vulnerabilidad, recogidas expresamente en el artículo 2.2 de la Constitución – por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole– sino principalmente, lo habilita para establecer medidas adecuadas y necesarias que le permitan cumplir con la promoción de la pequeña empresa en todas sus modalidades”.².

2.3. **ANTECEDENTE JURIDICO SOBRE LA MATERIA**

a) Normativos

- Decreto Legislativo N° 842: declaró de interés prioritario el desarrollo de la zona sur del país, mediante la promoción de la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios, creándose para tal efecto los Centros de Exportación Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) de Tacna, Ilo y Matarani.

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 034-2004-PI/TC, de fecha 15 de febrero de 2005.

² <http://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/jmla25/images/archivos/dignidad/00034-2004-PI-TC.pdf>



- Decreto Legislativo N° 864: declaró de interés prioritario el desarrollo de la zona norte del país mediante la promoción de la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios, y se creó el CETICOS Paíta, destinado a la realización de dichas actividades.
- Ley N° 26953, Ley que crea el CETICOS Iquitos.
- Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI: aprobó el Reglamento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS, el cual contiene las disposiciones aplicables a los CETICOS de Tacna, Ilo, Matarani y Paíta.
- Decreto Supremo N° 112-97-EF aprueba el TUO de las normas con rango de ley sobre CETICOS, creando los de Ilo, Matarani, Tacna y Paíta.
- Ley N° 28569, que otorga autonomía a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paíta.
- **Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus modificatorias.**
- Ley N° 28864, Ley de la Zona Económica Especial de Puno.
- Ley N° 29704, que crea el CETICOS Tumbes.
- Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna. Los Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS pasan a denominarse Zonas Especiales de Desarrollo – ZED.

2.4. **LA JURISPRUDENCIA VINCULANTE A LA PROPUESTA LEGISLATIVA SOBRE LA MATERIA**³.

Tenemos la ***Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 0048-2004-PI/TC, Fundamentos 59, 61 y 62.*** Sobre el particular, resulta oportuno resaltar lo señalado por el colegiado del Tribunal Constitucional, según se indica:

“La intervención del Estado se considera como legítima y acorde con la Constitución, cuando es producto de una medida razonable y adecuada a los fines de las políticas que se persiguen. Es necesario,

³ Informe No. 0029-2022-EF/61.01, de fecha 21 de marzo, 2022 /Pag. 13-14, expedido por el MEF.



en consecuencia, que dicha medida no transgreda los derechos fundamentales de las personas o, en todo caso, que dicha afectación se lleve a cabo bajo cánones de razonabilidad y proporcionalidad.
(...)

59. La igualdad como derecho fundamental está consagrada por el artículo 2º de la Constitución de 1993, de acuerdo al cual: «(...) toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole». Contrariamente a lo que pudiera desprenderse de una interpretación literal, estamos frente a un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las personas para exigir un trato igual a los demás, sino a ser tratado de igual modo a quienes se encuentran en una idéntica situación.
(...)

61. Sin embargo, la igualdad, además de ser un derecho fundamental, es también un principio rector de la organización del Estado Social y Democrático de Derecho y de la actuación de los poderes públicos. (...); la igualdad solamente será vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable [13]. La aplicación, pues, del principio de igualdad, no excluye el tratamiento desigual; por ello, no se vulnera dicho principio cuando se establece una diferencia de trato, siempre que se realice sobre bases objetivas y razonables.

62. Estas precisiones deben complementarse con el adecuado discernimiento entre dos categorías jurídico-constitucionales, a saber, diferenciación y discriminación. En principio, debe precisarse que la diferenciación está constitucionalmente admitida, atendiendo a que no todo trato desigual es discriminatorio; es decir, se estará frente a una diferenciación cuando el trato desigual se funde en causas objetivas y razonables. Por el contrario, cuando esa desigualdad de trato no sea ni razonable ni proporcional, estaremos frente a una discriminación y, por tanto, frente a una desigualdad de trato constitucionalmente intolerable. [El subrayado es nuestro]
(...)

3. PROBLEMÁTICA.-

3.1. Identificación del problema: La normativa sobre la zona franca y la zona comercial de Tacna, específicamente el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus modificatorias, de acuerdo al análisis realizado, esta norma necesita ser actualizada en acorde a la realidad actual, bajo la perspectiva de que las actividades económicas en la zona franca y comercial de Tacna, se dinamicen y como consecuencia de ello, coadyuve en el desarrollo productivo y económico de la región.

En similar situación se encuentran las Zonas Especiales de Desarrollo (ex CETICOS) requiere de una urgente actualización, con la finalidad de mejorar su marco regulatorio a efectos de permitir la generación de condiciones adecuadas para atraer inversionistas nacionales y extranjeros, interesados en instalarse al interior de las mismas. Un nuevo enfoque normativo viabilizará mejoras en los procedimientos de ingreso, permanencia y salida de las mercancías desde y hacia dichos recintos para el desarrollo de las actividades permitidas por la Constitución y la Ley.

Debemos tener presente que, en la actualidad se ha presentado una oportunidad para los países de la región latinoamericana, en la implementación de la iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos, denominada Back to Americas, la misma que busca trasladar inversiones norteamericanas desde China y traerlas hacia Estados Unidos y el resto de Latinoamérica. Se estima que se podrían trasladar hacia Latinoamérica, inversiones cercanas a los US\$ 90,000 millones. Y esta situación ha generado que varios gobiernos de la región, incluido el gobierno colombiano, adopten medidas de todo tipo para atraer a su territorio parte de dicha inversión, con lo cual dinamizarán su economía, y nuestro país no debe ser ajeno en promover inversiones e esta naturaleza.

4. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

4.1. Necesidad de la propuesta:

Mediante la Ley 30976 se modifica la Ley 27688, Ley de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, con el objetivo de adoptar su regulación a la realidad económica y comercial dotándola de competitividad, buscando reactivar la economía en dicha zona del país, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión, comercio y desarrollo tecnológico⁴,

⁴ Párrafo recogido del Dictamen del P.L. 7049-20202-CR.

norma legal dictada frente a la disminución de afluencia del turismo de compras en la zona comercial de Tacna; es por ello que la presente propuesta al mismo tiempo como medida complementaria, declara de interés nacional la reactivación, promoción, difusión y desarrollo turístico de los corredores turísticos ubicados en la región Tacna.

En la actualidad existen en nuestra legislación seis (6) normas con rango de Ley, que crean 7 entes con diversas denominaciones, pero todos con una intención de fomentar el desarrollo económico, industrial y social de las zonas donde han sido creados, así contamos con las siguientes normas:

- Decreto Legislativo N° 842: que creó los Centros de Exportación Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) de Tacna, Ilo y Matarani y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 864: que creó el CETICOS Paíta y sus modificatorias.
- Ley N° 26953, Ley que creó el CETICOS Iquitos.
- **Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus modificatorias y sus modificatorias.**
- Ley N° 28864, Ley de la Zona Económica Especial de Puno y sus modificatorias.
- Ley N° 29704, que creó el CETICOS Tumbes.

Como es de conocimiento público, que de todos estas normas, que se hacen mención, solo se llegaron a implementar los CETICOS de Matarani en el departamento de Arequipa, de Ilo en el departamento de Moquegua, de Paíta en el departamento de Piura y, la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna en el departamento de Tacna. Los CETICOS de Tumbes e Iquitos y la Zona Económica Especial de Puno, no llegaron a implementarse, por diversas causas.

La normatividad de estas entidades ha tenido ciertas diferencias entre sí, diferencias que a lo largo de los años y gracias a modificaciones legales han venido siendo eliminadas, manteniendo a la fecha un conjunto de beneficios a favor de las empresas que se instalen al interior de sus recintos para la realización de las siguientes actividades:

- Actividades industriales;
- Manufactureras;



- Agroindustriales;
- Agroexportación;
- Ensamblaje;
- De maquila; y,
- de servicios: servicios logísticos, de telecomunicaciones, tecnologías de la información, investigación y desarrollo científico, tecnológico, salud humana y de desarrollo de infraestructura.

Las empresas que en la actualidad se encuentran instaladas en la Zona Franca de Tacna y las Zonas Especiales de Desarrollo, de acuerdo con el marco normativo vigente, gozan de los siguientes beneficios de carácter aduanero y tributario:

4.2. Beneficios Aduaneros:

1. Podrán ingresar maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y materiales de construcción de origen extranjero, para el desarrollo de sus, gozando de un régimen especial de suspensión del pago de derechos e impuestos de aduanas y demás tributos que graven la importación. En el caso que se interne al país, deberá cumplir con el pago de los derechos de importación correspondiente al valor residual del bien.
2. Las mercancías depositadas (procedentes del Exterior) y manufacturadas en las zonas podrán ingresar al resto del territorio nacional, bajo los regímenes de:
 - Depósito
 - Importación para el consumo,
 - Importación Temporal para perfeccionamiento Activo.
 - Importación Temporal para su reexportación en el mismo estado.

Siguiendo los procedimientos establecidos, así como el pago de los derechos e Impuestos de Importación que correspondan de ser el caso.
3. El ingreso de mercancías a las zonas regularizará total o parcialmente los Regímenes de Importación Temporal para perfeccionamiento Activo y para su reexportación en el mismo estado.
4. La exportación temporal de mercancías a las zonas para perfeccionamiento pasivo al momento de su retorno al país pagará los derechos e impuestos de importación por el valor agregado.

5. Las mercancías del resto del territorio nacional que se exporten a las zonas no requerirán ingresar a un terminal de almacenamiento.
6. Las mercancías ingresadas a las zonas pueden permanecer almacenadas hasta la vigencia de la Ley N° 27688 (Año 2042).

4.3. Beneficios Tributarios

1. Las empresas que se constituyan o establezcan en las zonas para la realización de las actividades industriales, agroindustriales, maquila, ensamblaje y de servicios señaladas, serán evaluadas para ser exonerados del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas (IGV); Impuesto de Promoción Municipal (IPM); Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), , así como de todo tributo, tanto del gobierno central, regional y municipal, creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma exoneratoria expresa, excepto las aportaciones y prestaciones de Salud (ESSALUD), las tasas y el Impuesto a la Renta.
2. Las operaciones efectuadas entre los usuarios y dentro de las zonas, están exoneradas del I.G.V e I.P.M.
3. Los productos manufacturados en las zonas, resultantes de las actividades industriales y agroindustriales cuando se destinen al resto del territorio nacional, éstos pagarán, en lo que corresponda al AD/Valoren, la tasa arancelaria 0%, siempre que cumplan alguno de los siguientes condiciones:
 - *Que la mercancía resultante se clasifique en un capítulo del Arancel Nacional de Aduanas (primeros dos dígitos), diferente de aquéllos en que se clasifican cada uno de los bienes usados en su elaboración; o,*
 - *Genere un valor agregado no menor a 50% del valor declarado para su nacionalización.*

Como puede deducirse, existe una frondosa legislación, que establece diversas condiciones y beneficios a las empresas que se lleguen a instalar en estas zonas. Adicionalmente, mediante la Ley 29014, se adscribieron las zonas (Zofratatna, CETICOS hoy ZED y ZEEDEPUNO) a los gobiernos regionales donde se ubican. A pesar de los años transcurridos desde la creación de estas zonas, no se han podido alcanzar los niveles de producción y exportación que se esperaban. Tampoco ha existido una importante generación de puestos de trabajo, situación que amerita ser evaluados los impactos de estas zonas económicas, con la finalidad de ser actualizada o modificada las normas sobre la materia, como es en el presente caso

que se está proponiendo la modificación del **Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus modificatorias y sus modificatorias.**

Así, de acuerdo con la información obtenida de la Memoria Anual de la ZOFRATACNA correspondiente al año 2018, el ingreso y salidas de mercancías de dicha entidad registra los siguientes movimientos, que se reflejan en el cuadro.

Cuadro 1: Salidas de Mercancías por Destino

Salidas de Mercancías por Destino
2012 / 2018
Valor CIF Miles US\$

Año	Z. Comercial Mercancía	Régimen General Mercancía	Otros CETICOS Mercancía	Exportación Mercancía	Reexpedición Mercancía	Otros Destinos Mercancía	Total
2012	140,284.18	117,696.24	295.10	6,671.43	32,726.46	71,568.07	369,241.47
2013	135,260.25	125,613.57	-	3,844.83	43,367.05	53,561.31	361,647.01
2014	112,611.46	118,202.41	2.86	3,535.08	52,238.11	44,460.31	331,050.22
2015	104,718.32	113,704.37	-	2,353.35	60,205.79	39,603.25	320,585.08
2016	98,683.98	119,713.70	-	1,133.10	58,123.86	60,826.63	338,481.26
2017	108,000.23	114,677.99	-	2,054.53	68,248.41	77,934.13	370,915.29
2018	111,495.00	112,950.00	-	5,576.00	70,449.00	76,741.00	377,211.00
Total	811,053.42	822,558.28	297.95	25,168.32	385,358.67	424,694.69	2,469,131.33

Fuente: Sistema de Información de la Gerencia de Operaciones - SIGO

Fuente: Memoria Anual 2018 ZOFRATACNA / A fines del año 2018, la Zona Franca de Tacna registra 35 usuarios⁵.

En cuanto a las Zonas Especiales de Desarrollo, solo la Zona Especial de Desarrollo de Ilo ha publicado un Informe Anual de Impacto de ZED Ilo en el Desarrollo Regional en el 2018⁶, en el cual brinda información sobre la cantidad de empresas instaladas, las cuales suman 13 empresas. Como dato adicional de relevancia, podemos señalar que gracias a la nacionalización de los mercancías producidas, ensambladas o reparadas en la Zona Especial de Desarrollo de ILO, el erario nacional recaudó US\$ 3'495,525 (Por concepto de importaciones provenientes de esta Zona). Respecto de las Zonas Especiales de Desarrollo de Matarani y de Paita, no existe información que permita identificar su participación en el Comercio Exterior nacional, ni la cantidad de empresas usuarias.

⁵ (<http://www.zofratacna.com.pe/upload/transparencia/MEMORIA%20ANUAL%202018%20Revisi%C3%B3n%203.pdf>)

⁶ (<http://www.zedilo.com.pe/pdf/InformeAnualImpacto2018.pdf>) .

4.4. LEGISLACION COMPARADA SOBRE LA MATERIA

4.4.1. CASO COLOMBIA

En esta materia de legislación comprada, respecto del desempeño de este tipo de Zonas en algunos países de la región, tenemos el caso de **Colombia**, la cual, de acuerdo a la información brindada por la Cámara de Zonas Francas de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), publicada por el diario El Tiempo de Colombia el 20/08/2020, en Colombia existen 117 Zonas Francas, las cuales han generado compromisos de inversión por un valor cercano a los **US\$ 260 Millones**, orientados a actividades principalmente como la agroindustria (aceite de palma), cemento, placas de yeso, refinerías, petrolero, producción de acero, puertos, 'call center', energía y salud. De acuerdo con la información estadística publicada por la Dirección Nacional de Estadística, dependencia directa de la Presidencia de la República de Colombia, las exportaciones de las Zonas Francas de Colombia en los años 2018 y 2019 registraron el siguiente comportamiento⁷:

⁷ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/zonas-francas/zonas-francas-zf-informacion-historica>



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Cuadro 2: Movimientos de Mercancías en Zonas Francas- Colombia

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Movimiento de Mercancías en Zonas Francas

Cuadro E.1.1

Exportaciones según zonas francas

2019/2018 (diciembre)p

Zonas Francas	Enero- diciembre			Participación 2019 (%)	
	Miles de dólares FOB				
	2018	2019	Variación (%)		
Total	2,802,322	3,011,373	7.5	100.0	
Zonas Francas Permanentes Especiales¹	1,934,012	1,958,563	1.3	65.0	
Zonas Francas Permanentes²	868,310	1,052,810	21.2	35.0	
ZFP Palmaseca	199,711	257,649	29.0	8.6	
ZFP Rionegro	36,778	56,460	53.5	1.9	
ZFP Internacional Valle De Aburrá Zofiva SAS	579	26,313	*	0.9	
ZFP Cartagena	95,693	85,404	-10.8	2.8	
ZFP la Cayena	24,077	40,124	66.6	1.3	
ZFP Intexzona	14,747	18,476	25.3	0.6	
ZFP Metropolitana	1,112	2,521	126.8	0.1	
ZFP de Tocancipá	9,638	10,982	13.9	0.4	
ZFP Internacional del Atlántico	1,881	4,559	142.4	0.2	
ZFP Bogotá	74,886	79,184	5.7	2.6	
ZFP de Occidente	7,368	13,119	78.0	0.4	
ZFP Conjunto Industrial Parque Sur	1,467	1,647	12.3	0.1	
ZFP Barranquilla	89,106	122,430	37.4	4.1	
ZFP Pacífico	71,336	78,600	10.2	2.6	
ZFP las Américas	2,237	2,522	12.7	0.1	
ZFP Santa Marta	520	2,684	416.5	0.1	
ZFP de Urabá	0	124	**	0.0	
ZFP Cúcuta	650	512	-21.2	0.0	
ZFP Palermo	0	164	**	0.0	
ZFP Parque Industrial Dexton	2,219	63	-97.2	0.0	
ZFP Parque Industrial FEMSA	0	5	*	0.0	
ZFP Santander	662	5,139	675.8	0.2	
ZFP SurColombiana	392	0	-100.0	0.0	
ZFP Internacional de Pereira	2,143	1,860	-13.2	0.1	
ZFP Tayrona	30,432	24,007	-21.1	0.8	
ZFP Candelaria	39,450	44,264	12.2	1.5	
ZFP Parque Central	9,430	23,929	153.7	0.8	
ZFP Cencauca(parque industrial caloto)	126,697	133,255	5.2	4.4	
ZFP Quindío Zona Franca S.A.	25,100	16,813	-33.0	0.6	
Demás Zonas Francas Permanentes	0	0	**	0.0	

Fuente: Zonas Francas. Cálculos DANE

p preliminar

* Variación superior a 1.000%.

** No se puede calcular la variación por no registrar información en el período base de comparación

¹ Por reserva estadística se presenta un total de Zonas Francas Permanentes Especiales

² Por reserva estadística, se agregan las Zonas Francas Permanentes que contienen hasta tres usuarios calificados

Nota: no es posible adicionar directamente la información de comercio exterior en las zonas francas colombianas de este boletín con la información publicada del comercio exterior colombiano, debido a que existe información de Zonas Francas que se encuentra en ambas investigaciones

4.4.2. LEGISLACION COSTA RICA

En cuanto a las Zonas Francas en Costa Rica, a continuación, presentamos las declaraciones brindadas por el señor Eugenio Quiróz Benamburg, Director Ejecutivo de la Asociación de Empresas de Zonas Francas de Costa Rica (AZOFRAS), al diario Extra de Costa Rica⁸, en donde señala que las **Zonas francas generan empleo y oportunidades.**

“El Régimen de Zonas Francas ha demostrado ser –por décadas– una importante herramienta de competitividad, con la cual Costa Rica y otros países que lo han implementado, agilizaron su productividad y dinamizaron su economía. Asimismo, los beneficios que de él derivan no son solamente cuantitativos, sino que también es un generador de empleo formal, inclusivo y de calidad, a la vez que facilita la transferencia tecnológica y de conocimiento, impulsa los encadenamientos productivos con proveedores nacionales, y fomenta la responsabilidad social empresarial, entre otros beneficios.

Asimismo, desde el inicio de esta pandemia por Covid-19, las empresas de zona franca han demostrado su firme y constante compromiso con Costa Rica, realizando importantes aportes al país para la atención y la mitigación de la crisis. Ejemplo de ello son las continuas donaciones (principalmente de equipo de protección personal y pruebas de diagnóstico de la enfermedad, e incluso aportes económicos a autoridades de salud) que realizan, e iniciativas de innovación, transferencia tecnológica y educación. Así también, estas empresas son importantes generadoras de empleo. Según datos recientes de Cinde, a pesar de la compleja situación que atravesamos, el Régimen de Zonas Francas ha generado más de 6.000 nuevos puestos durante la pandemia en empresas transnacionales. El nivel de empleo directo generado por las empresas de zona franca ha tenido un crecimiento promedio del 10% en los últimos cinco años.

Actualmente, las más de 380 empresas amparadas al régimen generan 120 mil puestos de empleo directo en todo el territorio nacional, lo cual representa el 12% del empleo en el sector privado. De este empleo directo generado por este régimen, las mujeres representan en promedio un 42%, lo cual toma

⁸ <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/431209/zonas-francas-generan-empleo-y-oportunidades>



aún más relevancia cuando se considera que muchas de ellas son jefas de hogar, que han encontrado en estas empresas una posibilidad de llevar el sustento diario a sus familias. Las empresas amparadas a este régimen cuentan además con fuertes vínculos con la economía nacional. Hoy existen más de 4.000 pymes nacionales encadenadas con empresas de zona franca. Según datos de Procomer, el gasto nacional en compras de bienes y servicios, que refleja el encadenamiento productivo entre empresas de zona franca y proveedores nacionales, representa el 47% de las compras que realizan estas primeras, incluyendo importaciones. Asimismo, se debe contemplar la inversión que realizan las empresas de zona franca en temas de responsabilidad social empresarial, así como el aporte a proyectos de emprendimiento de sus colaboradores, y el impacto sobre la economía de las comunidades donde se ubican estas compañías.

Conviene destacar, además, que el Régimen de Zonas Francas -que representa casi un 8% del producto interno bruto del país- nació justamente para atender una necesidad de reactivación económica del momento. Por tanto, durante más de tres décadas, ha demostrado ser un modelo socialmente rentable, sostenible, probado y que funciona. Además, ha impulsado el crecimiento socioeconómico de Costa Rica y, gracias a esto, hoy el país enfrenta esta crisis sanitaria mundial con mayor resiliencia.

Por ello, hoy más que nunca, es requerido que todos y todas trabajemos unidos para mejorar el clima de inversión del país en su conjunto, y así contar con un ambiente propicio para la llegada y establecimiento de más empresas, que dinamicen el proceso de reactivación económica de Costa Rica en la era post-pandémica.

En un contexto mundial complicado como el que enfrentamos actualmente, nuestro país compite ferozmente por la atracción de inversión extranjera directa con una gran cantidad de países dentro y fuera de la región, de los cuales muchos de ellos ofrecen incluso mayores incentivos de diversa índole que Costa Rica. Por tanto, mantener la seguridad jurídica y un clima de inversión óptimo para nuestro país, son aspectos trascendentales para atraer esta inversión y evitar la salida de capitales hacia otras naciones.

En Azofras estamos convencidos de que el Régimen de Zonas Francas es y ha sido por décadas un modelo comprobado mundialmente ante crisis económicas. Es inminente la necesidad de que las decisiones del país sean estratégicas respecto a la protección de los logros ya obtenidos, a fin de permitir potenciarlos con visión de mediano y largo plazo.

Hoy a nuestro país se le presenta una excelente oportunidad de descubrir nuevos paradigmas de desarrollo y productividad, a través de las empresas ya instaladas y las que decidan hacerlo próximamente, y que podamos así aprovechar las enormes oportunidades que ofrece este sector medular para la reactivación económica de Costa Rica.”

De acuerdo con la información estadística del Comercio Exterior publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Costa Rica⁹ la balanza comercial generada por las exportaciones e importaciones de las Zonas Francas arroja un resultado positivo, observemos el siguiente detalle:

Cuadro 3: Valor Total de las Exportaciones en Importaciones- Costa Rica

COSTA RICA - VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES						
AÑOS 2018 - 2019 (Cifras en Millones).						
Régimen	Exportación		Importación		Balanza Comercial	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Zonas Francas	\$ 6,105	\$ 6,696	\$ 3,153	\$ 3,410	\$ 2,952	\$ 3,286
Regímenes Definitivos	\$ 5,221	\$ 4,989	\$ 14,927	\$ 14,026	\$ -9,706	\$ -9,037
Regímenes de Perfeccionamiento	\$ 167	\$ 178	\$ 207	\$ 135	\$ -40	\$ 43

Fuente: INEC Costa Rica. Estadísticas de Comercio Exterior 2019

4.4.3. LEGISLACION DE REPÚBLICA DOMINICANA

El Régimen de Zonas Francas en este país data del año 1969 y a lo largo de los años ha afrontado modificaciones destinadas a atraer inversiones extranjeras, que permitan el desarrollo del país y de sus habitantes. De acuerdo con la legislación dominicana, las empresas que se instalen en las Zonas Francas gozan de la exención del pago de los siguientes impuestos:

- Del pago de impuesto sobre la renta establecido por la Ley 5911, del 22 de mayo de 1962, y sus modificaciones, referentes a las compañías por acciones.

⁹ (<https://www.inec.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/recomex2019-preliminar.pdf>),

- Del pago de impuesto sobre la construcción, los contratos de préstamos y sobre el registro y traspaso de bienes inmuebles a partir de la constitución de la operadora de zonas francas correspondiente.
- Del pago de impuesto sobre la constitución de sociedades comerciales o de aumento del capital de estas.
- Del pago de impuestos municipales creados que puedan afectar estas actividades.
- De todos los impuestos de importación, arancel, derechos aduanales y demás gravámenes conexos, que afecten las materias primas, equipos, materiales de construcción, partes de edificaciones, equipos de oficinas, etc., todos ellos destinados a: construir, habilitar u operar en las zonas francas.
- De todos los impuestos de exportación o reexportación existentes excepto los que se establecen en los acápites f) y g) del Artículo 17 de la Ley.
- De impuesto de patentes, sobre activos o patrimonio, así como el Impuesto de transferencia de Bienes Industrializados (ITBIS).
- De los derechos consulares para toda importación destinada a los operadores o empresas de zonas francas.
- Del pago de impuestos de importación, relativos a equipos y utensilios necesarios para la instalación y operación de comedores económicos, servicios de salud, asistencia médica, guardería infantil, de entretenimiento o, amenidades y cualquier otro equipo que propenda al bienestar de la clase trabajadora.
- Del pago de impuestos de importación de los equipos de transporte que sean vehículos de carga, colectores de basura, microbuses, minibuses para transporte de empleados y trabajadores hacia y desde los centros de trabajo.

Como resultado, de acuerdo a la información estadística del Banco Central de Reserva de República Dominicana, en cuanto a sus exportaciones se obtiene el siguiente panorama:

Cuadro 4: Exportaciones Totales por Sectores (Siguiende)

Exportaciones Totales por Sectores ^{1/}

Enero - Diciembre 2010 - 2019 *
(Millones de US\$)

Detalle	Enero - Diciembre									
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1. Minerales	113.7	449.3	582.0	1,523.5	1,737.1	1,358.6	1,807.2	1,767.0	1,770.9	2,043.0
Oro	20.1	25.0	174.7	1,190.6	1,544.8	1,227.3	1,575.3	1,456.7	1,360.6	1,544.3
Ferroníquel	-	290.2	267.3	157.3	-	-	90.9	153.6	233.8	383.4
Cobre	69.6	104.7	103.9	80.9	66.2	38.3	45.8	54.3	59.8	26.8
Plata	12.7	17.4	25.6	60.4	84.1	49.9	68.4	82.7	96.0	54.4
Bauxita	-	-	0.3	20.2	30.5	27.6	3.4	0.1	0.2	0.2
Piedra caliza	2.8	2.3	4.6	5.6	6.3	2.1	7.6	3.9	3.7	10.8
Zinc	-	-	-	-	-	7.6	8.0	10.4	9.0	13.3
Otros minerales	8.5	9.7	5.6	8.5	5.2	5.8	7.8	5.3	7.8	9.8
2. Agropecuarios	628.4	693.3	654.6	675.1	768.0	754.4	774.3	639.7	730.6	741.0
2.1 Nacionales	519.3	598.3	508.0	503.0	575.6	561.5	583.9	472.1	524.0	543.3
Guineos	282.1	306.1	266.0	300.1	330.6	306.7	324.1	275.7	262.2	289.3
Cacao en grano	108.2	115.5	75.1	63.2	78.5	109.1	111.7	54.6	87.5	81.7
Aguacates	11.0	13.7	11.4	12.1	12.5	7.7	13.1	23.4	25.4	33.3
Ajiles y pimientos	9.4	13.2	9.7	8.9	12.8	6.4	11.0	11.7	10.8	13.8
Cocos secos	7.3	8.5	7.0	7.9	8.2	6.8	6.2	4.8	6.9	5.3
Café en grano	8.5	16.7	13.3	7.1	4.8	5.2	4.1	4.0	3.7	4.1
Batata	4.1	4.6	4.8	4.9	6.6	5.6	5.7	7.7	8.4	7.4
Plátanos	4.2	4.7	2.7	2.2	7.4	5.5	4.6	4.4	5.1	5.5
Tabaco en rama	3.7	2.5	2.8	0.8	2.7	0.7	1.6	0.7	0.6	1.5
Otros agropecuarios	80.8	112.8	115.2	95.8	111.5	107.8	101.8	85.1	113.4	101.4
2.2 Zonas Francas	109.1	95.0	146.6	172.1	192.4	192.9	190.4	167.6	206.6	197.7
Cacao en grano	65.7	60.4	87.4	98.0	121.4	132.3	113.4	78.6	118.2	99.2
Otros agropecuarios	43.4	34.6	59.2	74.1	71.0	60.6	77.0	89.0	88.4	98.5
3. Industriales	6,073.9	7,219.3	7,698.9	7,225.8	7,393.8	7,328.8	7,258.1	7,727.9	8,406.1	8,434.6
3.1 Nacionales	1,988.6	2,547.2	2,926.6	2,421.5	2,324.5	2,098.1	1,944.6	2,185.9	2,382.7	2,368.8
Azúcar crudo y derivados	195.7	205.0	200.6	131.3	125.2	126.0	124.0	141.9	147.7	128.1
Productos de la industria química	119.6	96.9	112.3	105.2	109.2	112.8	108.8	123.7	140.4	116.7
Cemento gris	77.3	76.7	93.0	96.6	109.1	88.6	74.0	75.1	72.3	70.5
Vanillas de acero	87.9	156.5	71.8	50.5	63.1	37.5	27.9	53.8	68.1	70.5
Ron de caña	106.8	117.8	80.0	76.1	62.9	53.9	51.4	52.5	58.9	58.8
Envases y tapas plásticos	32.7	30.3	52.1	51.1	50.5	50.1	55.7	60.9	64.9	65.6
Harina de trigo	36.4	81.0	54.4	49.2	51.7	36.2	24.7	23.1	23.6	36.3
Sazonadores y condimentos prep.	10.7	21.0	30.7	47.0	48.5	59.8	57.6	41.9	33.3	34.6
Galletas	9.6	16.8	20.7	19.4	19.4	21.5	24.4	24.0	26.5	26.7
Cervezas	24.7	35.6	29.6	19.1	20.5	30.8	32.1	18.6	17.8	17.8
Pastas alimenticias	7.5	15.7	18.2	18.3	17.6	7.6	4.5	6.9	8.1	7.5
Cajas de cartón corrugado	9.3	13.9	23.4	14.0	14.5	15.1	14.7	16.1	22.3	10.7
Frutas procesadas	13.8	17.8	18.3	20.5	22.1	24.7	27.7	30.0	29.1	31.4
Tabaco manufacturado	7.5	13.1	8.8	8.4	13.8	15.4	21.1	18.7	5.4	16.0
Café manufacturado	1.7	9.6	21.2	7.9	5.5	2.3	3.3	4.9	4.9	6.3
Cacao Manufacturado	9.4	6.9	4.6	5.6	10.2	8.7	8.6	8.1	8.4	10.1
Aceite de soja	11.9	19.3	12.5	3.0	2.8	5.1	7.0	7.8	7.3	13.3
Combustibles derivados del petróleo	3.1	9.5	453.6	155.6	34.3	34.0	33.2	25.8	27.0	22.6
Alimentos para aeronaves	2.4	0.6	1.0	0.2	-	-	-	-	-	-
Combustibles para aeronaves	398.1	545.9	554.6	525.6	540.7	379.2	332.9	456.7	518.6	465.7
Otros industriales	822.5	1,057.3	1,065.2	1,016.9	1,002.9	988.8	911.0	995.4	1,098.1	1,159.6
3.2 Zonas Francas	4,085.3	4,672.1	4,772.3	4,804.3	5,069.3	5,230.7	5,313.5	5,542.0	6,023.4	6,065.8
Confecciones textiles	946.4	1,207.0	1,222.8	1,219.1	1,241.9	1,247.9	1,102.8	1,095.9	1,106.7	1,048.4
Productos eléctricos	581.4	604.1	638.8	658.2	752.8	707.3	750.6	883.1	1,150.3	1,075.1
Artículos de joyería y conexos	434.7	487.9	405.3	315.6	283.7	369.9	407.0	422.2	490.5	530.6
Productos farmacéuticos ^{2/}	15.3	30.2	23.4	33.3	41.7	40.8	47.9	64.3	53.0	32.1
Fabricación equipos médicos y quirúrgicos ^{2/}	1,055.6	1,147.2	1,189.8	1,197.2	1,232.5	1,320.3	1,449.1	1,422.8	1,503.5	1,627.3
Manufacturas de calzados	312.8	375.5	406.5	422.2	449.5	443.0	424.7	386.8	351.6	279.5
Manufacturas de tabaco	381.7	396.8	475.9	531.6	586.9	660.3	695.9	798.4	850.3	889.5
Cacao manufacturado	4.0	0.9	1.6	1.6	2.8	2.4	1.7	0.9	1.1	1.1
Alimentos para aeronaves	21.0	21.8	23.8	26.2	31.5	32.5	34.4	37.0	35.4	31.3
Otros industriales	332.4	400.7	384.4	399.3	446.0	406.3	399.4	430.6	481.0	550.9
Total (1+2+3)	6,816.0	8,361.9	8,935.5	9,424.4	9,898.9	9,441.8	9,839.6	10,134.6	10,907.6	11,218.6
Nacionales	2,621.6	3,594.8	4,016.6	4,448.0	4,637.2	4,018.2	4,335.7	4,425.0	4,677.6	4,955.1
Zonas Francas	4,194.4	4,767.1	4,918.9	4,976.4	5,261.7	5,423.6	5,503.9	5,709.6	6,230.0	6,263.5
Bienes Adquiridos en Puerto	421.5	568.3	579.4	552.0	572.2	411.7	367.3	493.7	554.0	497.0
Combustibles para aeronaves	398.1	545.9	554.6	525.6	540.7	379.2	332.9	456.7	518.6	465.7
Alimentos para aeronaves	23.4	22.4	24.8	26.4	31.5	32.5	34.4	37.0	35.4	31.3

^{1/} La serie de valores por sectores nacional y zonas francas fue revisada al 31 de diciembre de 2015, por reclasificación de fuentes que pasaron de un sector a otro.

^{2/} La serie de valores de las exportaciones de productos farmacéuticos y equipos médicos del sector de zonas francas fue revisada al 31 de diciembre de 2018, por reclasificación de empresas en estas actividades.

*: 2010-2017 cifras revisadas; 2018-2019 cifras preliminares.

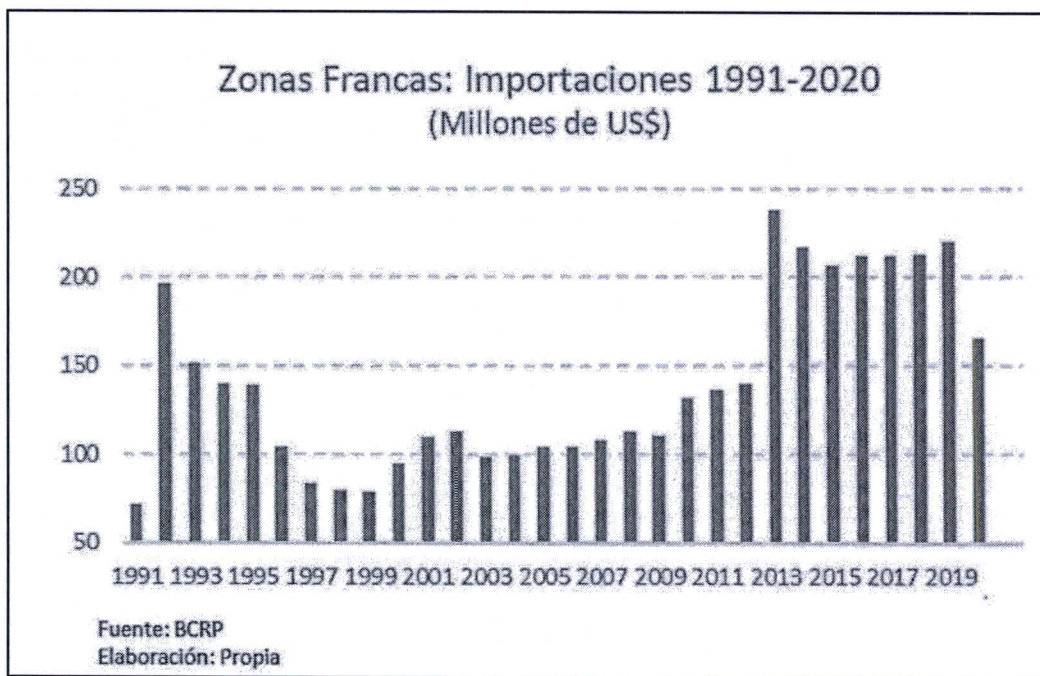
Fuente: Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones.

El país registra en el año 2019 US\$ 11,218.6 millones, de los cuales US\$ 6,263 correspondieron a exportaciones provenientes de las Zonas Francas y solo US\$ 4,955 millones correspondieron al resto del país. Se cuenta con más de 630 empresas instaladas y más de 165,000 empleos creados en forma directa o indirecta en las Zonas Francas.

4.4.4. La situación en nuestro país:

Lastimosamente en nuestro país, el éxito no ha tenido un impacto que se esperaba, tal como se muestran las cifras del estancamiento en el monto de importaciones que han captado durante los últimos 20 años. Estos hechos demuestran a la vez que existe la necesidad de dotar de infraestructura adecuada para que las zonas francas y comerciales puedan operar sin limitaciones. Ver el siguiente Gráfico.

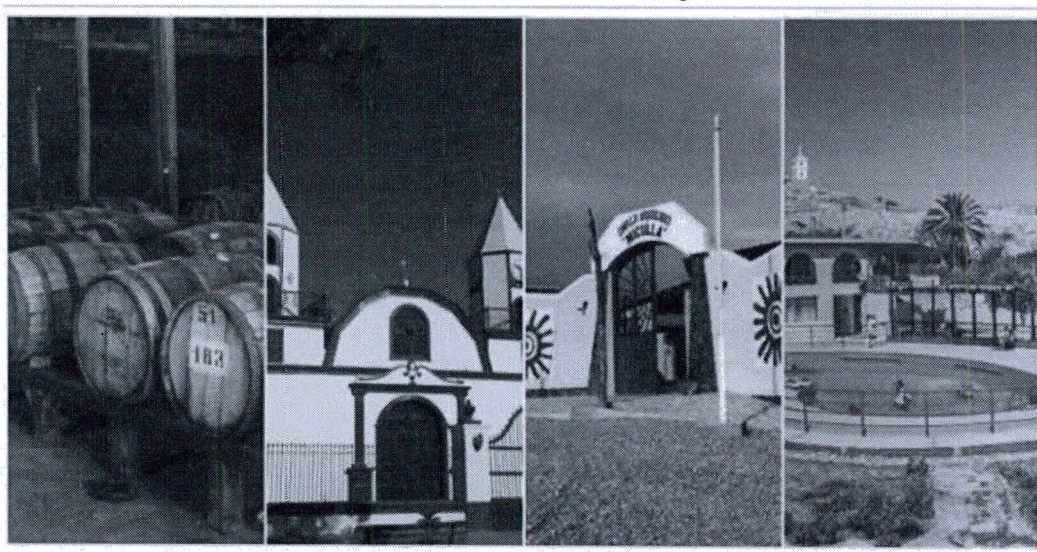
Gráfico 1: Zonas Francas. Importaciones 1991-2020



5. REACTIVACIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS UBICADOS EN LA REGIÓN TACNA, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA A LA ZONA FRANCA Y COMERCIAL DE TACNA.

Es importante mencionar, que dentro de uno de los corredores turísticos tenemos El **Corredor Turístico Valle Viejo Miculla** se encuentra ubicado en el departamento de Tacna, comprende los distritos de Pocollay, Calana y Pachía; es llamado Valle Viejo por ser el lugar donde se asentaron los primeros pobladores que arribaron al Valle de Tacna¹⁰.

Gráfico 2: El Corredor Turístico Valle Viejo Miculla - Tacna



En el **Valle Viejo** se puede apreciar la arquitectura tradicional de ésta región con sus casas de techo mojinete, algunas de estas construcciones que datan desde año 1862; En el distrito de Pachía se encuentra el **Complejo Arqueológico de Miculla**, considerado como uno de los complejos arqueológicos de arte rupestre más extensos de Sud América, entre los kilómetros 20 y 26 de la carretera Tacna-Palca rumbo a Collpa y La Paz¹¹.

¹⁰ <https://www.lugaresturisticosperu.com/corredor-turistico-valle-viejo-miculla/>

¹¹ <https://www.lugaresturisticosperu.com/corredor-turistico-valle-viejo-miculla/>

Debido a su gran importancia, en la región, se necesitan dictar medidas para su reactivación, difusión y desarrollo turístico de los corredores turísticos ubicados en la región Tacna, como acción complementaria a las actividades económicas de la Zona Franca y zona comercial y su inclusión en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) del Gobierno Regional de Tacna.

6. ANALISIS COSTO BENEFICIO

6.1. COSTO. -

La presente propuesta legislativa, no genera gasto al erario nacional, ni colisiona con ninguna norma legal, ni con la constitución vigente, más bien por el contrario establece una mejora en la legislación actual de las Zona Franca y Comercial de Tacna, proponiendo **DINAMIZAR LA REACTIVACION ECONOMICA EN LA REGIÓN TACNA, ATRAVES DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°27688, LEY DE ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA.**

Del mismo modo, se ha previsto que se establezca un sistema integrado que permita realizar a las entidades del Estado encargadas del control y supervisión de las ZEE, contar con información real y en línea de los ingresos, permanencia y salida de las mercancías. A fin de garantizar la inversión privada en las Zonas, se ha previsto como medida complementaria y pueda tener un impacto positivo, se ha previsto declarar de interés nacional la reactivación, difusión y desarrollo turístico de los corredores turísticos ubicados en la región Tacna, como acción complementaria a las actividades económicas de la Zona Franca y zona comercial y su inclusión en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) del Gobierno Regional de Tacna.

6.2. Beneficios para sectores y/o actividades:

Están inmersos previa calificación a beneficios del régimen aduanero y tributario, conforme al detalle que se explica en los ítems 4.2) y 4.3). de la presente exposición de motivos y las normas legales sobre la materia.

7. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

En principio la presente propuesta legislativa no colisiona con la actual Constitución Política vigente u otra norma de rango similar, más bien por el contrario la presente propuesta legislativa plantea **DINAMIZAR LA REACTIVACION ECONOMICA EN LA REGIÓN TACNA, ATRAVES DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 20 DE**

LA LEY N°27688, LEY DE ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA, dando coherencia e integralidad a las normas que regulan la creación y funcionamiento de las diferentes zonas de tratamiento aduanero especial.

Cabe precisar que la presente iniciativa legislativa, tiene como propósito fundamental precisar los alcances de las exoneraciones establecidas en el primer párrafo del artículo 20 de la Ley 27688, para que en igualdad de condiciones con el resto del territorio nacional, se pueda incentivar las operaciones de venta, mediante comercio electrónico- de aquellos bienes que se comercializan en la Zona Comercial de Tacna para su libre traslado al resto del territorio nacional, lo cual permitirá además a la SUNAT ejercer un control adecuado de tales bienes, a fin de evitar el contrabando y la evasión en el pago de impuestos¹².

8. RELACION DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL:

22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

Nos comprometemos a desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales.

Con este objetivo el Estado: (a) asegurará una estabilidad jurídica y macroeconómica; (b) preservará una política cambiaria flexible; (c) establecerá una política arancelaria que promueva la reducción del nivel y la dispersión de los aranceles, respetando nuestros acuerdos de integración y compromisos multilaterales; (d) propiciará una política tributaria equitativa y neutral que asegure la devolución de impuestos al exportador; **(e) fortalecerá la cadena logística de comercio exterior y consolidará los sistemas de facilitación aduanera y comercial;** (f) mejorará, con la participación activa del sector privado, la infraestructura vinculada a las actividades de comercio exterior; (g) establecerá una política dinámica e integral de promoción comercial; (h) combatirá la subvaluación, el dumping, el contrabando y otras formas de competencia desleal; (i) incidirá permanentemente en la eliminación de barreras paraarancelarias a nuestras exportaciones; (j) procurará nuevos y mejores acuerdos comerciales orientados a incrementar y diversificar mercados para productos y servicios nacionales con valor agregado; (k) promoverá la construcción de una oferta

¹² Párrafo recogido del P.L.7049-2020-CR.

exportable y competitiva con la participación de la pequeña y mediana empresa; **(l) armonizará las distintas políticas públicas que afecten el comercio exterior**; (m) articulará los distintos esfuerzos de comercio exterior del sector público y privado y establecerá un órgano coordinador; (n) promoverá la organización de pequeños productores en consorcios de exportación; (o) diseñará un sistema integral de información comercial, y (p) impulsará la capacidad de gestión de las misiones diplomáticas comerciales.

En resumen, la presente propuesta legislativa, propone dinamizar y fomentar la atracción de la inversión nacional y extranjera en los espacios que los propios interesados planifican desarrollar los proyectos que potencialmente han sido identificados. Con ello también se fomentará la creación de empleos debidamente remunerados, sin sacrificar los derechos laborales que por ley les corresponde a los trabajadores peruanos.

Lima, 19 de mayo de 2022